



Provincia del Neuquén
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Número:

Referencia: EX-2023-00580062- -NEU-DESP#MTUR - PROGRAMA: “FORTALECIMIENTO DE LAS INSTALACIONES TURÍSTICAS” -

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2023-00580062- -NEU-DESP#MTUR y el Expediente Físico N° 8515-001873/2023 del registro de la Mesa de Entradas y Salidas del Ministerio de Turismo; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente consignado en el Visto, la Subsecretaría de Turismo solicita la aprobación del Programa: “Fortalecimiento de las Instalaciones Turísticas”, destinado a favorecer la asignación de fondos a Municipios, Comisiones de Fomento y comunidades originarias, para efectuar compras de materiales de construcción, insumos, mobiliario, equipamiento tecnológico, mejoras en unidades de servicio al visitante, instalaciones y equipamiento, intervención de la infraestructura, equipamiento para energías renovables, señalética y cartelería, orientadas a mejorar la experiencia turístico - recreativa y conservación del ambiente;

Que por la Ley Orgánica de Ministerios 3190 y Decreto DECTO-2021-2128-E-NEU-GPN, se asignan expresamente dentro de las competencias del Ministerio de Turismo de la Provincia, la de planificar, ejecutar y controlar la ampliación de la oferta turística, de promocionar el turismo a nivel nacional e internacional, llevando adelante programas de apoyo a desarrollos turísticos con acciones inherentes a implementar Inversiones turísticas de obras nuevas y/o existentes;

Que el Gobierno de la Provincia se encuentra abocado a gestionar el acondicionamiento necesario para la puesta en valor del patrimonio turístico, Ley 3124 para mejorar la calidad de la experiencia turístico recreativa en la Provincia, consolidando la identidad de cada localidad, a través de las mejoras e innovaciones en instalaciones, infraestructura y equipamiento turístico necesarios para un hito tan importante con alcance nacional e internacional;

Que el turismo representa hoy un diez por ciento (10%) del producto bruto geográfico de la provincia, y es la segunda actividad económica de Neuquén, detrás de la explotación energética y minera;

Que el Plan Quinquenal 2019-2023 fija las directrices del desarrollo del turismo aspirando a consolidar e impulsar la gestión del turismo provincial, posicionando a Neuquén como un destino turístico competitivo y de excelencia a nivel nacional e internacional con el fin de concretar el posicionamiento y la competitividad de la Marca Neuquén en el país y el mundo;

Que el Plan Estratégico de Desarrollo Sustentable 2030 tiene entre sus objetivos generales el “generar empleo genuino a partir de un desarrollo turístico con equilibrio territorial” y entre los específicos, “diversificar la oferta de servicios y productos turísticos” y “mejorar la infraestructura, conectividad, equipamiento e instalaciones”;

Que por ello, la Subsecretaría de Turismo ha diseñado el “Programa de Fortalecimiento de las Instalaciones Turísticas”, buscando ejecutar y fomentar políticas de desarrollo turístico, que permitan fortalecer y diversificar la oferta turística de los destinos, atendiendo a necesidades surgidas por la demanda actual, tales como mejorar, adecuar y ampliar áreas de acampe, miradores, senderos, entre otros, además de entender en el mantenimiento y conservación de los edificios de interés turístico bajo su competencia, generando nuevos atractivos, a través de la revalorización y puesta en valor del patrimonio en las distintas localidades de la Provincia;

Que se cuenta con el crédito presupuestario correspondiente para atender el gasto que demande el cumplimiento de la presente norma;

Que ha tomado debida intervención la Contaduría General de la Provincia y la Subsecretaría de Hacienda, la Dirección Provincial de Administración y la Dirección General de Asuntos Legales, dependientes del Ministerio de Turismo;

Que la misma se realiza en un todo de acuerdo a lo establecido por la Ley de Administración Financiera y Control 2141 y Decretos reglamentarios;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1º: **CRÉASE/APRUÉBASE** el Programa: “Fortalecimiento de las Instalaciones Turísticas”, a llevarse a cabo mediante la asignación de aportes no reintegrables a Municipios, Comisiones de Fomento y Comunidades Originarias, orientadas a mejorar la experiencia turístico - recreativa y conservación del ambiente, que como documento **IF-2023-01687026-NEU-ADM#MTUR**, forma parte del presente Decreto.

Artículo 2º: **AUTORÍZASE** el otorgamiento de aportes no reintegrables hasta la suma de pesos cuarenta y cuatro millones ochocientos mil con 00/100 (\$44.800.000,00), y **FACÚLTASE** al titular del Ministerio de Turismo por excepción a lo normado por el artículo 26º Decreto N° 2758/95 reglamentario de la Ley de Administración Financiera y Control 2141, a designar a los beneficiarios de dicho aporte, cuya concesión y monto a otorgar estará sujeto a la propuesta del proyecto que se presente y no podrá ser superior a pesos cinco millones con 00/100 (\$ 5.000.000,00), por proyecto.

Artículo 3º: **AUTORÍZASE** a realizar las modificaciones presupuestarias a fin de garantizar la correcta contabilización de los recursos y gastos, las que serán elevadas por el Ministerio de Turismo al Ministerio de Economía e Infraestructura a través del procedimiento respectivo.

Artículo 4º: El gasto total que demande el cumplimiento de la presente norma será atendido con cargo a las siguientes partidas del Presupuesto General Vigente:

U.O: 02 - SUBSECRETARÍA DE TURISMO

PRG 045 - FORTALECIMIENTO DE LAS INSTALACIONES TURÍSTICAS

JUR	SA	UO	FIIN	FUN	SFUNC	INCI	PPAL	PPAR	SPAR	FUFI	IMPORTE
15	MT	02	04	07	03	05	02	04	410	1111	\$ 10.000.000

15	MT	02	04	07	03	05	08	02	165	1111	\$ 34.800.000
----	----	----	----	----	----	----	----	----	-----	------	---------------

Artículo 5°: **AUTORÍZASE** a la Dirección Provincial de Administración del Ministerio de Turismo a instrumentar la solicitud de los fondos correspondientes para el cumplimiento del presente Decreto, que serán transferidos por la Tesorería General de la Provincia previa intervención de la Contaduría General de la Provincia, de acuerdo a la normativa legal vigente.

Artículo 6°: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Turismo.

Artículo 7°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.